CLAUSULADO

CONTRATANTE	MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA META Nit. 800.152.577-1
CONTRATISTA	LEON RICARDO CAILE GOMEZ C.C. No. 1.116.790.752 de Arauca.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO ELECTRICISTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS, INSPECCIONES, DIAGNÓSTICOS, LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO TÉCNICO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA DEPARTAMENTO DEL META
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **FREDY ENRRIQUE CASTRO GOMEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.822.376 expedida en Barranca de Upía -Meta, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barranca de Upía (Meta) en su condición de Alcalde elegido del Municipio mediante voto popular y legalmente posesionado, como consta en el de acta de posesión No 1 de la Notaria Única de Villanueva - Casanare de fecha 18 de Diciembre de 2023; facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 quien para contractualmente se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 800.152.577-1 por una parte y por la otra LEON RICARDO CAILE GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.790.752 de Arauca, quien en el presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones **A.** Que en cumplimiento del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio a través de la Secretaría de planeacion e infraestructura, elaboró el día dos (02) de septiembre de 2026 el estudio previo, en el cual se estableció la necesidad para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Servicios de apoyo a la gestión, documento que hace parte integral de este contrato. **B.** Que la Secretaría de planeacion e infraestructura, adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el literal h), numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **C.** Que el municipio de Barranca de Upía, Meta, realizó el veintiocho (28) de septiembre de 2026, invitación a presentar oferta a LEON RICARDO CAILE GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.790.752 de Arauca, para presentar propuesta dentro del proceso de selección de contratación directa, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO ELECTRICISTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS, INSPECCIONES, DIAGNÓSTICOS, LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO TÉCNICO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA DEPARTAMENTO DEL META**,** la cual fue recibida por ésta el día veintiocho (28) de septiembre de 2026 y aprobada en plataforma de secop II conforme obra en

el proceso electrónico. **D.** Que dentro del término establecido para presentar propuesta, el señor LEON RICARDO CAILE GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.790.752 de Arauca, presentó propuesta. **E.** Que una vez revisado los documentos presentados por el señor LEON RICARDO CAILE GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.790.752 de Arauca, veintiocho (28) de septiembre de 2026; estos cumplen con los requisitos de carácter económico, técnico, idoneidad, experiencia y jurídicos, exigidos en la invitación. **F.** Que mediante documento de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2026, el ordenador del gasto certifica que LEON RICARDO CAILE GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.790.752 de Arauca, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el contrato, bajo la modalidad de contratación directa, conforme lo corrobora la verificación de requisitos de carácter técnico (verificación de perfil, experiencia y actividades propuestas y condiciones técnicas). **G.** Que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Barranca de Upía, Meta. **H.** Que el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- El presente contrato tendra por PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO ELECTRICISTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS, INSPECCIONES, DIAGNÓSTICOS, LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO TÉCNICO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA DEPARTAMENTO DEL META. De conformidad con la invitación elaborada por el Municipio y entregada al Contratista y recibida por ésta. Así mismo, de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA documentos que hacen parte integral del presente contrato y la aprobación electrónica del clausulado y la invitación electrónica a presentar propuesta de la plataforma secop II. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR**.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)., valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad a la siguiente descripcion:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	V/R UNIT.	IVA	V/R UNIT INC. IVA	V/R TOTAL
1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO ELECTRICISTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS, INSPECCIONES, DIAGNÓSTICOS, LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO TÉCNICO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS	MES	2	$4.000.000	N/A	$ 4.000.000	$ 8.000.000

	URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA DEPARTAMENTO DEL META"						
TOTAL							$ 8.000.000,0

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El Plazo del presente contrato es de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente contrato y tendra una vigencia de seis (6) meses mas contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: **DOS (02)** pagos parciales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00)** moneda corriente. Este valor se pagará previa la entrega de: Informe de actividades del contratista, Informe del supervisor, Certificado del Supervisor de recibo a satisfacción de las actividades, bienes o servicios, Documento soporte en adquisiciones efectuado a no obligados a facturar electrónicamente y/o factura electrónica para los obligados a facturar electrónicamente, Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, junto con la orden de reconocimiento y pago. Para el último pago se requiere, además de lo anterior, el acta de terminación del contrato y acta de liquidación de este, una vez cumplidas la totalidad de obligaciones del contrato. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del PAC, a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista. La transacción exitosa, será evidencia suficiente del pago. NOTA: Por exigencia de la DIAN, para el primer pago el contratista deberá adjuntar copia del RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. Así mismo, deberá anexar el certificado de afiliación a salud y pensión, con fecha de expedición no superior a cinco (5) días. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA CDP
2.3.33.3301.1603.2024501100016 – FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO A LAS COMPETENCIAS DE LEY EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META	$8.000.000	460	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA. - Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:1. Realizar visitas técnicas a los sectores urbanos y rurales que sean requeridos, con el fin de identificar fallas, daños y necesidades de mantenimiento, reparación o reposición de elementos eléctricos.2.Elaborar diagnósticos técnicos de luminarias, fotoceldas, conectores,

cableado, tableros, protecciones, acometidas y demás componentes eléctricos inspeccionados.3.Participar en reuniones, recorridos e inspecciones técnicas convocadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.4.Realizar el levantamiento, identificación, caracterización y actualización del inventario técnico de las luminarias existentes en las zonas urbanas y rurales del municipio de Barranca de Upía, especificando como mínimo su ubicación, georreferenciación, tipo de tecnología —LED o vapor de sodio—, potencia, estado de funcionamiento, tipo de poste, número de identificación, elementos asociados y registro fotográfico; consolidando la información en una base de datos y presentando el respectivo informe técnico a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.5.Desarrollar las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual que sean acordadas con el supervisor y resulten necesarias para su adecuado cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. –** 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente y el pago de sus aportes deberá realizarse en los plazos estipulados por el Gobierno Nacional. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12. Realizar la foliación de su carpeta contractual, previo a la terminación del contrato. 13 cargar los informes de ejecución, dar aceptación a las modificaciones, cargar garantías si a ello hay lugar e informar a la secretaria Jurídica y de Contratación de inmediato o cualquier cambio que exija el aplicativo, conforme lo establece la guía de usuario proveedor de CCE. 14. Hacer entrega de las garantías exigidas en el contrato al día siguiente de su otorgamiento a la Secretaría Jurídica y de Contratación si a ello hay lugar, teniendo en cuenta las previsiones señalas en el numeral 13 de este acápite. 15. Realizar entrega documental en formato Word o Excel de todos los documentos o formatos proyectados en el ejercicio del cumplimiento de las actividades, con el propósito de que obren en el archivo de la dependencia. 16. Hacer entrega inmediata a la supervisión y a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato el documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, teniendo en cuenta el riesgo asignado por la entidad, previo a la suscripción del acta de inicio. 17. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la suspensión del contrato so pena de declararse incumplimiento. 18. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 19. El contratista deberá realizar el retiro de declaración de bienes y renta de acuerdo a la Ley 2013 de 1019, una vez finalice el contrato.

20.El contratista deberá aprobar el clausulado electrónico y adicionalmente deberá firmar físicamente la minuta contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -** Pagar al contratista el precio pactado en el contrato cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO ELECTRICISTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS, INSPECCIONES, DIAGNÓSTICOS, LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO TÉCNICO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA DEPARTAMENTO DEL META." 1. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y traba 3. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **OBLIGACIONES COMUNES (CONTRATISTA Y MUNICIPIO) RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. 1. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. EL contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes,

accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Según lo determine la ARL. CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. -** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Barranca de Upía Meta y EL CONTRATISTA, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA.** - Los señalados en el Art. 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO. -** Los contemplados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **PARÁGRAFO: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** - LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. – LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Las controversias que surgen en la ejecución del

contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán a la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD ESPECIAL. -** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.-** Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de planeacion e infraestructura, quién deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia, así como las obligaciones que se describen a continuación: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Deberá verificar que el contratista realizó la afiliación a la ARL previo al inicio del contrato 4. Allegar a la Secretaría Jurídica y de contratación acta de inicio, designación de supervisión, actas de suspensión, prórrogas, actas de modificación oficios, correspondencia, solicitudes de adición, terminación o liquidación y en fin todos los documentos que hagan parte de la carpeta contractual, dentro de los 3 días siguientes a su suscripción. 5. Allegar a la Secretaría Jurídica y de contratación los informes de supervisión que soporten la ejecución de este. 6. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo con el valor del contrato y el mes pagado. 7. Hacer entrega de la documentación contractual de manera completa para la rendición de los informes mensuales de SIA OBSERVA.8. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerir e informar a la Secretaría Jurídica y de Contratación para tomar las medidas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS. -** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a presentar oferta elaborada por el Municipio de Barranca de Upia Meta y entregada al contratista. 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Proceso electrónico de secop II. 5. Toda comunicación que se cruce entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. 6. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACTA DE TERMINACIÓN. -** Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el

presente contrato, la secretaría planeacion e infraestructura, procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ACTA DE LIQUIDACIÓN. -** El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS** Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigirá **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - - Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: a) Firma de clausulado electrónico en plataforma de secop II, b) Firma física del documento. c) Registro Presupuestal. d) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA (si aplica) y aprobación de la misma por parte del Municipio y e) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD**. - De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, dejando expresa constancia que a través de la plataforma de secop II ya se dio publicidad previamente al clausulado electrónico **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Barranca de Upia Meta.